



## SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**  
**NIT: 890.701.459-4**

Fecha: Noviembre del 2023

### **Asunto: CALZADO Y VESTIDO DE LABOR**

**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES TENGAN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN.**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Como E.S.E., se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 y demás normatividad complementaria.

Como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993; y para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

A lo anterior se suma que el Hospital San Juan Bautista E.S.E., tiene obligaciones como contraprestación al servicio y la subordinación que le brinda el personal, entre ellas, el brindar calzado y vestido de labor periódicamente, como bien se encuentra establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público y en el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.





En lo que respecta a la entrega de dotación de vestido y calzado laboral, la precitada normatividad consagra:

Código Sustantivo del Trabajo .- Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor:

*“...Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador...”.*

Ley 70 de 1988, “por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”:

*“...ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora...”.*

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”, establece:

*“...ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”.*

*ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.*

*ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.»*

*ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.»*

*ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.»*





*ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente...*

Para el caso de los Trabajadores Oficiales y de acuerdo con la convención colectiva suscrita entre el Departamento y la secretaria de Salud del Tolima con el sindicato de trabajadores de salud del Tolima ANTHOC Seccional Tolima Art. Décimo Sexto "DOTACION DE UNIFORMES", *Las entidades de que aquí se trata suministrarán a sus trabajadores oficiales, tres (3) dotaciones de uniformes al año, siempre y cuando su asignación mensual no sobrepase el monto de dos (2) salarios mínimos básicos que pague la institución mensualmente.*

- a) Para el personal femenino que se beneficie de la convención dos (2) vestidos y de zapatos por cada dotación.*
- b) Para el personal masculino, dos (2) pantalones, dos (2) camisas y un (1) par de zapatos por cada dotación.*
- c) En los casos que requiera blusa por la naturaleza de su trabajo, se adicionarán dos (2) blusas por cada dotación.*

*Las dotaciones serán acordes con la actividad de cada trabajador; para tal fin el comité Obrero-patronal de la Institución presentará tres (3) cotizaciones con muestra, de las cuales la Administración escogerá una (1), de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad".*

De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

Por lo tanto, se considera necesario en cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, brindar el suministro de calzado y vestido a todos los trabajadores que tienen derecho, es decir, a los operativos, administrativos, asistenciales etc., de acuerdo con las necesidades de cada uno según el trabajo, actividad y medio ambiente en que se desempeña, observando las características que la misma reglamentación establece.

Finalmente, en desarrollo de estrategias que contribuyan al desarrollo integral del Talento humano y en atención al escrito de la referencia, se hace necesario la contratación para el suministro de calzado y vestido de labor para el personal del Hospital San Juan Bautista que en cumplimiento de los requisitos legales tengan derecho a dicha prestación.

## **2. OBLIGACIONES**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

- 1).** Suministrar prendas de vestir, distribuidos en blusa, pantalón y calzado, de acuerdo con el siguiente detalle:





REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Masculino y femenino Personal Asistencial y Personal Administrativo	Prendas de vestir antifluido, distribuidos en blusa y pantalón.	653 prendas
Personal Asistencial	Calzado - cerrado, ligero, con contrafuerte y suela antideslizante.	460 pares
Personal Administrativo	Calzado – Tenis	188 pares

2). Teniendo en cuenta los requisitos para brindar el suministro de calzado y vestido de labor 2022, el personal que tiene derecho, observando las características que la misma reglamentación establece y que el presupuesto designa, son los siguientes:

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ÁREA DE LA SALUD DE PLANTA

# EMPLEADOS DE PLANTA	NOMBRE	CARGO
1	Andrea Chambueta Paloma	Auxiliar Administrativo
2	Alba Lorena Garrido Ducuara	Auxiliar Administrativo
3	Esther Julia Sierra Rodríguez	Auxiliar Administrativo
4	Alba Nelly Masmela Méndez	Auxiliar Área Salud
5	Andrea Yulieth Ramírez Cerquera	Auxiliar Área Salud
6	Bianey Castañeda Alonso	Auxiliar Área Salud
7	Carolina Millan Rodríguez	Auxiliar Área Salud
8	Claudia Patricia Salgado Lozano	Auxiliar Área Salud
9	Diana Milena González Padilla	Auxiliar Área Salud
10	Diana Reinoso Aguiar	Auxiliar Área Salud
11	Diana Maria Leyton Verjan	Auxiliar Área Salud
12	Elisabeth Sanabria	Auxiliar Área Salud
13	Erika Liced Guzmán Caicedo	Auxiliar Área Salud
14	Geovana Karina Pérez Padilla	Auxiliar Área Salud
15	Ingrid Lorena Cuellar	Auxiliar Área Salud
16	Leidy Marcela Rodríguez Mora	Auxiliar Área Salud
17	Luz Amparo Méndez Méndez	Auxiliar Área Salud
18	Margarita Espinosa Villanueva	Auxiliar Área Salud
19	Maria Isabel Trujillo Galvis	Auxiliar Área Salud
20	Maricela Olaya Guzmán	Auxiliar Área Salud
21	Maricela Izquierdo Ramírez	Auxiliar Área Salud
22	Mark Navarro Molano	Auxiliar Área Salud
23	Neyilena Mohete Montaña	Auxiliar Área Salud
24	Norma Reinoso Méndez	Auxiliar Área Salud



25	Olga Lucia Guzmán Palomino	Auxiliar Área Salud
26	Soleida Rosario Padilla Ortiz	Auxiliar Área Salud
27	Soralba Hernández Oliveros	Auxiliar Área Salud
28	Stella Barrera Rojas	Auxiliar Área Salud
29	Yaneth Martínez Sánchez	Auxiliar Área Salud
30	Yolanda Lozada Méndez	Auxiliar Área Salud
31	Yurby Alexandra Gracia	Auxiliar Área Salud
32	Yineth Marcela Oyola Vega	Auxiliar Área Salud
33	Victoria Cerquera	Auxiliar Área Salud
34	Ali Humar Méndez Yate	Auxiliar Área Salud
35	Carlos Arturo Moreno Vargas	Auxiliar Área Salud ETV
36	Edgar Rodríguez Méndez	Auxiliar Área Salud
37	Jose Yamid Peñuela	Auxiliar Área Salud
38	Leonardo Barrios Rincón	Auxiliar Área Salud
39	Felo Navarro Robayo	Auxiliar Área Salud
40	Hector Burbano Quimbayo	Auxiliar Área Salud
41	Javier Roa Barrera	Auxiliar Área Salud
42	Rigoberto Ovalle Cabrera	Auxiliar Área Salud
43	Santiago Almario Ángel	Auxiliar Área Salud
44	Elmer David García Sánchez	Auxiliar Área Salud
45	Hermides Morales Barrera	Auxiliar Área Salud
46	Merly Pulido	Trabajadora Oficial

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ÁREA DE LA SALUD SUPERNUMERARIOS**

46	Alfonso Barragán Maribel	Auxiliar Área Salud
47	Aguirre Diaz Mónica Milena	Auxiliar Área Salud
48	Alvis Ducuara Liliana Mayerly	Auxiliar Área Salud
49	Beltrán Lozano Lizeth Yaritza	Auxiliar Área Salud
50	Caicedo Saavedra Disney	Auxiliar Área Salud
51	Campos Otalvaro Alba Disney	Auxiliar Área Salud
52	Casas Lozano Sandra Lorena	Auxiliar Área Salud
53	Cespedes Molano Blanca Inés	Auxiliar Área Salud
54	Collazos Olaya Carmen Andrea	Auxiliar Área Salud
55	Domínguez Audor Leidy Marie Clarie	Auxiliar Área Salud
56	Delgado Yate Silvia	Auxiliar Área Salud
57	Diaz Castro Julieth Estefany	Auxiliar Área Salud
58	Espinosa Montilla Nidia Malioly	Auxiliar Área Salud
59	García Conde Erika Lorena	Auxiliar Área Salud





# Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

60	Gutierrez Hernández Leidy Diana	Auxiliar Área Salud
61	Guzmán Mendez Lina Marcela	Auxiliar Área Salud
62	Gracia Zarabanda Ximena	Auxiliar Área Salud
63	Isaza Luz Oneida	Auxiliar Área Salud
64	Hurtado Acuña Edna Rocío	Auxiliar Área Salud
65	Leyton Aurora Del Carmen	Auxiliar Área Salud
66	Lozano Forero Olga Lucia	Auxiliar Área Salud
67	Lozano Cadena Mónica Marcela	Auxiliar Área Salud
68	Lozano Cadena Flor Katerine	Auxiliar Área Salud
69	Lozano Mohete Yerin Daynith	Auxiliar Área Salud
70	Molina Riaño Georgina	Auxiliar Área Salud
71	Másmelo Bedoya Yaneth Alcira	Auxiliar Área Salud
72	Medina Méndez Kelly Yanine	Auxiliar Área Salud
73	Méndez Oliveros Yadira	Auxiliar Área Salud
74	Méndez Ballen Yina Marcela	Auxiliar Área Salud
75	Méndez Rayo Flor Alba	Auxiliar Área Salud
76	Mohete Montaña Macdy Yarib	Auxiliar Área Salud
77	Nieto Rincón María Camila	Auxiliar Área Salud
78	Palomino Rodríguez Lorena Lizeth	Auxiliar Área Salud
79	Peralta Leal Lina Margarita	Auxiliar Área Salud
80	Pérez Cardona Leidy Tatiana	Auxiliar Área Salud
81	Portela Méndez Norma Misned	Auxiliar Área Salud
82	Rayo Quintero Luz Edeny	Auxiliar Área Salud
83	Rincón Deibi Yuliana	Auxiliar Área Salud
84	Rodríguez Avendaño Mónica Yaneth	Auxiliar Área Salud
85	Romero Reinoso Viviana Andrea	Auxiliar Área Salud
86	Salcedo Matoma Ivon Maritza	Auxiliar Área Salud
87	Sánchez Martínez Carolina	Auxiliar Área Salud
88	Tapiero Marian Dahyana	Auxiliar Área Salud
89	Vargas Bedoya Andrea Carolina	Auxiliar Área Salud
90	Vaquirol Olaya Luz Argeny	Auxiliar Área Salud
91	Yepes Cortes Liv Minelly	Auxiliar Área Salud
92	Guarnizo Ramírez Rigoberto	Auxiliar Área Salud
93	Jiménez Zúñiga Heyner David	Auxiliar Área Salud
94	Yate Pablo Giovanni	Auxiliar Área Salud





# Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

95	Zapata Pedro Julio	Auxiliar Área Salud
96	Pinto Jorge Eliecer	Auxiliar Área Salud
97	Aullon Luz Aleyda	Auxiliar Área Salud
98	Medina Moreno Eliana Yulieth	Auxiliar Área Salud
99	Méndez Méndez Mónica Marcela	Auxiliar Área Salud
100	Leandro García Cárdenas	Auxiliar Área Salud
101	Flor Mireya Bocanegra	Auxiliar Área Salud
102	Araos Bedoya Francenid	Aux. Administrativo
103	Alvarez Edith Zulena	Aux. Administrativo
104	Bedoya María Sulay	Aux. Administrativo
105	Campos Arcia Amparo	Aux. Administrativo
106	Diaz Campos Diana Marcela	Aux. Administrativo
107	Devia Rincón Leiveth Zair	Aux. Administrativo
108	Flórez Forero Oscar Rodrigo	Aux. Administrativo
109	Gaitán Castilla Luisa Fernanda	Aux. Administrativo
110	Gaitán Ríos Claudia Patricia	Aux. Administrativo
111	García Acuña Heney	Aux. Administrativo
112	García Cano María De Los Ángeles	Aux. Administrativo
113	González Flórez Dinora	Aux. Administrativo
114	González Derly Yaneth	Aux. Administrativo
115	Granobles Yeny Constanza	Aux. Administrativo
116	Guarnizo Latorre Yini Katherine	Aux. Administrativo
117	Hernández María Mercedes	Aux. Administrativo
118	Leal Criollo Julieth Valentina	Aux. Administrativo
119	Lozada Polanco Cindy Lorena	Aux. Administrativo
120	Marín Cubillos Vanessa Valentina	Aux. Administrativo
121	Martínez Palma Martha Esperanza	Aux. Administrativo
122	Ospina Hurtado Jilly Marcela	Aux. Administrativo
123	Otavo Peñuela Dora Lilia	Aux. Administrativo
124	Oyola Vega Liliana	Aux. Administrativo
125	Palomino Peralta Cristian Mauricio	Aux. Administrativo
126	Parra Cárdenas Luisa Fernanda	Aux. Administrativo
127	Patiño Otavo Liseth Fernanda	Aux. Administrativo
128	Pérez Lugo Mayda Farid	Aux. Administrativo
129	Pineda Contreras Yenith	Aux. Administrativo
130	Ramírez Diana Milena	Aux. Administrativo
131	Ramírez Olaya Gloria Patricia	Aux. Administrativo
132	Rayo Mosquera Wendy	Aux. Administrativo





# Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

133	Reinoso Quiñonez Yerlisa Shirley	Aux. Administrativo
134	Ríos Villanueva Nidya Marcela	Aux. Administrativo
135	Rodríguez Villa Judith Catalina	Aux. Administrativo
136	Segura Corrales Rudy	Aux. Administrativo
137	Tique Reyes Luisa Fernanda	Aux. Administrativo
138	Triana Carvajal Niyiret	Aux. Administrativo
139	Torres Otavo Darly Yisenia	Aux. Administrativo
140	Vega Diaz Nubia	Aux. Administrativo
141	Valencia Diaz Tatiana Paola	Aux. Administrativo
142	Villabon Vera Vanessa Viviana	Aux. Administrativo
143	Yate María Fernanda	Aux. Administrativo
144	Sandoval Jairo Alfonso	Aux. Administrativo
145	Sabogal Leonardo Fabio	Aux. Administrativo
146	Novoa Navarro Luis Hernando	Aux. Administrativo
147	Romero Millán Diego	Aux. Administrativo
148	Yossa Cerquera Jose Ricardo	Aux. Administrativo
149	Jilly Marcela Ospina	Aux. Administrativo
150	Flor Esthepany Prieto	Aux. Administrativo
151	María Camila Caicedo	Aux. Administrativo
152	Eylin Katherine Ortiz	Aux. Administrativo

3). Entregar las tallas tanto en vestido como en calzado indicadas, acorde con las siguientes especificaciones técnicas:

1. DESCRIPCIÓN	TALLAS				
VESTIDO DE LABOR	XL	L	M	S	OTRA
2. DESCRIPCIÓN	TALLAS				
CALZADO	41	40	39	38	OTRA
	37	36	35	34	

**Nota: No obstante, se entregará un set de tallas para la respectiva medición y posterior confección del vestido de labor y fabricación del calzado, con el fin de obtener la mayor precisión posible.**

4). Las prendas suministradas deben ser de primera calidad y atendiendo a lo requerido por el Hospital.

5). Garantizar la entrega efectiva del calzado y vestido de labor requeridas en el área de Almacén del Hospital San Juan Bautista dentro del plazo estipulado y recibidas por parte del supervisor del contrato junto con el trabajador, a fin de ser probadas para su entrega a satisfacción.





- 6). Asumir completamente el suministro para todo el personal por concepto de calzado y vestido de labor.
- 7). Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todas las prendas que resulten de baja calidad, su presentación no sea lo requerido o no corresponda.
- 8). El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta, manteniendo los precios de las prendas y el calzado ofertado en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
- 9). Las prendas deben ser entregadas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues o remates inadecuados o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de usos.
- 10). El bordado del logo de la E.S.E., no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas.
- 11). Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, sino por el contrario, deben presentar simetría en todo su conjunto.
- 12). La tela utilizada para la confección debe ser en blanco, de colores y acabados uniformes.
- 13). Colaborar con la entidad para que el suministro contratado se cumpla.
- 14). Cumplir con los compromisos que se emanen de este contrato y que se requieran para la realización efectiva de este.
- 15). En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual, el contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor.
- 16). El Contratista, manifiesta que conoce las condiciones financieras del contrato y acepta las mismas en los términos pactados.
- 17). Las demás obligaciones que emanen del contrato y que sean necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
- 18). Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Treinta (30) días calendario

### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

### **5. VALOR Y FORMA DE PAGO**



El valor destinado para este acto contractual es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO COP (\$132.782.128)**. Previo informe emitido por parte de la supervisión y presentación de planilla con el recibido del calzado y vestido de labor por parte de cada trabajador, junto con la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos, especificando las cantidades, descripción y valor, cumplimiento de aporte al sistema de seguridad social integral, y las estampillas departamentales. pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima.

En todo caso estos pagos se harán dentro de los 30 días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

## **6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 Artículo 195 No. 6, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que, en el marco de la debida planeación y de la coherencia con los objetivos misionales, es menester de la administración de la E.S.E., plantear una disponibilidad presupuestal que garantice los gastos de la institución de la vigencia 2023.

Que, en virtud de lo anterior, se considera viable previo análisis financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las proyecciones de facturación y recaudo durante la vigencia fiscal, en respeto absoluto de los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bautista contempla en el Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación, la estructura del proceso de contratación y las modalidades y mecanismos de contratación para suplir las necesidades de la entidad.

Que, el teniendo en cuenta la obligación de la E.S.E como empleador requiere realizar el respectivo traslado presupuestales para así dar cumplimiento legal a esta necesidad.

Por lo precedentemente expuesto, no se acoge el procedimiento o **trámite para invitación a contratar** según lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo N° 06 de 2021 y en la Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero en aras de cumplir con los fines de la entidad y para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, se hace indispensable efectuar el trámite de **contratación directa** tal como lo establece el artículo 32 del Acuerdo N° 06 de 2021 Resolución No.1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación.





## 7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la calidad de las prenda y precio unitario como factores de selección, en este sentido, el proponente deberá acreditar, actividades relacionadas con el objeto contractual.

**Propuesta:** La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
  - a. Nombre completo
  - b. Objeto
  - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  - d. Dirección del proponente
  - e. Número telefónico
  - f. Número celular
  - g. Correo electrónico
- Hoja de vida de la función pública
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**NOTA:** El Contratista se comprometerá para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a quedar sin vigencia en el transcurso de la contratación.

### Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





# Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4  
Chaparral - Tolima

**COBERTURA DEL RIESGO:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

**COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

VIGILADO  
Supersalud  
Por la defensa de los derechos de los usuarios

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Esta garantía se exigirá, por la suma equivalente al cien (100%) del anticipo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.

## ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo [contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co).

**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**  
Gerente

